

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN PEDRO DE EL TINGO"

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN Acuerdo Ministerial Nº74 del 09 de Febrero del 2015. Filial a la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito



REGLAMENTO DE COMPETICION CAMPEONATO OFICIAL DE FUTBOL XXXIX SENIOR DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN PEDRO DE EL TINGO" 2025

QUITO – ECUADOR 2025



CAPITULO. I	3
ORGANIZACIÓN E INICIO DEL CAMPEONATO	3
CAPÍTULO. II	3
GENERALIDADES DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO	3
DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS CLUBES	3
REGLAMENTO DE PASES DE JUGADORES	4
DE LA INAUGURACIÓN	5
DEL CAMPEONATO	5
DE LA PREMIACIÓN	6
DEL SISTEMA DE CAMPEONATO	6
DE LAS PROGRAMACIONES	7
DE LA PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE LA FEDERACIÓN DE LIGAS	7
CAPÍTULO. III.	8
DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIONES	8
CAPÍTULO. IV	10
DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y SANCIONES	10
DE LAS REGLAS GENERALES DE JUEGO	10
DEL CONTROL Y REALIZACIÓN DE PARTIDOS	11
DEL RECLAMO O IMPUGNACIÓN	13
DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPO DE JUEGO - BALÓN	15
FINALIZACIÓN, SUSPENCIÓN E INICIO DE UN ENCUENTRO	15
DE LAS SANCIONES DE JUGADORES, DIRIGENTES Y CUERPO TÉCNICO E HINCHAS EN CONTRA [VOCAL DE PUERTA Y AL REDEDOR DEL COMPLEJO	
DE LAS INFRACCIONES A LAS REGLAS DE JUEGO POR PARTE DE LOS JUGADORES	16
DE LAS SANCIONES FRENTE A LA DISCRIMINACION, RACISMO Y XENOFOBIA	19
DE LAS INFRACCIONES POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS	19
DEL RECURSO DE APELACIÓN	21
DEL RECURSO DE REVISIÓN	22
DE LAS PRUEBAS	22
CAPÍTULO. V	22
DE LOS VOCALES	22
CAPÍTULO. VI	24
DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE	24
CAPÍTULO. VII	26
DISPOSICIONES GENERALES	26



CAPÍTULO. I.

ORGANIZACIÓN E INICIO DEL CAMPEONATO

Art.1. La Liga Deportiva Barrial "San Pedro de El Tingo" (LBSPT) organizará cada año el CAMPEONATO BARRIAL DE FUTBOL 11 categoría SENIOR y OTRAS DICIPLINAS DEPORTIVAS, con la participación de todos los clubes filiales que se encuentren debidamente calificados. Sus objetivos y finalidades son:

- a) Fomentar, universalizar y diversificar el deporte, a través de la participación mayoritaria;
- b) La superación del deporte barrial en la mayoría de sus disciplinas,
- c) La confraternidad deportiva,
- d) Estimular de la forma más idónea al deportista NOVATO, para que alcance su óptimo estado físico y mental; y,
- e) Determinar, preparar y estimular a los equipos mejor organizados y para una adecuada representación en el campeonato Campeón de Campeones, organizado por la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito (FLB).

Art.2. La inauguración del campeonato Apertura y Clausura se llevará a cabo únicamente el **día Domingo 16 de febrero** del presente año a las 10h00, con el desfile tradicional.

CAPÍTULO. II.

GENERALIDADES DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art.3. La organización, regulación, desarrollo y normatividad del Campeonato interno de la Liga "San Pedro de El Tingo" estarán a cargo de las siguientes comisiones:

COMISIÓN TÉCNICA Y DE SANCIONES, COMISIÓN DE APELACIONES, COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, COMISIÓN DE ARBITRAJE, COMISIÓN DE MANTENIMIENTO Y ESPACIOS DEPORTIVOS y COMISION DE SELECCIONES. Estas comisiones estarán integradas por su presidente y dos miembros principales, de los cuales uno es elegido secretario.

DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS CLUBES

Art.4. La Liga "San Pedro del Tingo" realizará la convocatoria a inscripciones a sus equipos filiales en Asamblea General, con un tiempo determinado antes de la fecha prevista para su inauguración. Los Clubes participantes en este campeonato, de acuerdo con el reglamento vigente de Liga Barrial "San Pedro de El Tingo", deberán participar obligatoriamente por lo menos en tres (3) disciplinas anuales que organice la institución". El incumplimiento a esta reglamentación será sancionado con la no participación del Club en el campeonato organizado por LDBSPT.

Art.5. El período de inscripciones para todos los equipos filiales del presente Campeonato, se determinará en la Asamblea General



Art.6. La inscripción de los clubes afiliados, deberá realizase mediante oficio en formato de LBSPT debidamente legalizado con las firmas del presidente y secretario, además los clubes no deberán tener deudas pendientes con la Liga. El club que se haya afiliado a esta liga y sus jugadores no podrá participar en otras ligas barriales filiales de la FLQ.

LOS VALORES SERAN LOS SIGUIENTES:

- a) Los Club nuevos pagarán una inscripción de **200 dólares**;
- b) Los Club antiguos pagarán una inscripción de **50 dólares**;
- c) Todos los equipos están obligados a tomar el Fondo de Ayuda Médica interno de la liga, cuyo valor es de un (1) dólar, el mismo que será utilizado en casos especiales de acuerdo con el reglamento de Ayuda Médica.
- d) Los Equipos pagarán por el carné de cancha la suma de (\$1,25) un dólar veinte y cinco centavos por cada jugador inscrito.

Art.7. La LBSPT proveerá del material necesario al club participante, tales como: formato para la inscripción de jugadores, reglamento del campeonato digital, calendario de juegos y carnés de cancha físicos para jugadores, (todos los documentos se encuentran en línea para su descarga).

REGLAMENTO DE PASES DE JUGADORES

- **Art.8.** La Comisión de Calificaciones mediante el reglamento de pases podrá precautelar los intereses de los Clubes filiales. Los pases internos serán refrendados por la comisión de calificaciones, este documento servirá para ser cambiados en el sistema y la documentación reposará en forma definitiva en los archivos de la Liga.
- **Art.9.** Para los pases de jugadores de otras ligas serán gestionados por los clubes interesados, y la documentación será presentada al momento del registro en federación de ligas.
- **Art.10.** Para los pases internos se recibirá el oficio por parte del jugador y adjunto la copia de cedula, dando a conocer a la Presidencia de Liga mediante un oficio y su costo será de 30 dólares.
- **Art.11.** La LBSPT participará de los porcentajes de los pases de los jugadores pertenecientes a esta liga, este porcentaje es el siguiente:
 - a) El 33,33% del valor total de pase
- **Art.12.** Para solicitar un pase libre el jugador no debe haber actuado 2 años en un club, siempre que no tengan deudas o no estén sancionados por el mismo y que tenga conocimiento la Liga, para lo cual se le extenderá una Certificación firmada por el presidente y secretario de la institución y tendrá un costo de 10,00 dólares.
- **Art.13.** La refrendación de los pases de los jugadores que sean transferidos a otras Ligas se lo hará por intermedio de tesorería previo el depósito de 30,00 USD en la cuenta de la Liga.



- **Art.14.** En la carta pase deberá constar las firmas del presidente y secretaria; a más del sello de la Liga Deportiva Barrial "San Pedro del Tingo" y la transferencia se registrará en el sistema de la Liga.
- **Art.15.** Cuando un Club se retirare del Campeonato por falta de colaboración de sus integrantes este solo podrá gestionar los pases de sus jugadores durante el siguiente año o campeonato.
- **Art.16.** Los Clubes que se encuentren fuera del Campeonato durante dos años no podrán otorgar pases, la liga será dueño de todos los jugadores.

DE LA INAUGURACIÓN

- **Art.17.** La inauguración se realizará con su tradicional desfile la fecha y hora establecida en la Asamblea General, de acuerdo con los lineamientos que establezcan el Directorio y la Comisión Técnica y de Sanciones de la Liga LBSPT.
- **Art.18.** Los equipos Senior desfilaran con sus respectivos jugadores correctamente uniformados, dirigentes, cuerpo técnico, mascotas, hinchas y madrinas que les representan en orden alfabético,
- **Art.19.** Los equipos quienes incumplan el Art. Anterior serán sancionados de la siguiente manera:
 - a) Los equipos que no desfilen en el orden establecido por la comisión (orden alfabético), lo podrán hacer al final del desfile de los clubes participantes, y pagarán una multa de \$ 20.00.
 - b) El mínimo establecido para el desfile es: En la categoría senior es de **7 jugadores** correctamente uniformados, excluido el presidente, cuerpo técnico, mascotas, hinchas y su respectiva madrina, deberá estar completo al pasar por la tribuna frente a las autoridades.
 - c) El Club que no desfile con todas las diciplinas inscritas y completas de acuerdo al literal b, será sancionado con 10 dólares por jugador.
 - d) El Club que no asista al desfile, este deberá pagar una multa de **150,00 USD**, previa presentación del informe de la respectiva Comisión.
 - e) Los jugadores participantes en el desfile que no se encuentren correctamente uniformados no serán tomados en cuenta para el mínimo establecido en el literal b.

DEL CAMPEONATO

- **Art.20.** Anualmente se realizará los Campeonatos Oficiales de Fútbol con la participación de todos los clubes legalmente inscritos y reconocidos por la Liga Deportiva Barrial "San pedro del Tingo".
- **Art.21.** En el presente Campeonato Oficial de Fútbol se cumplirán con las reglas de juego establecidas por la International Football Association Board y las Normas del presente Reglamento General.
- **Art.22.** En este Campeonato Oficial de Fútbol se disputarán tres puntos que serán adjudicados de la siguiente manera:

a) Al equipo ganador: tres puntos;

b) Si hubiere empatado: un punto a cada equipo; y

c) Al equipo perdedor: cero puntos.



DE LA PREMIACIÓN

En este Campeonato se disputará los siguientes premios:

Art.23. Al finalizar el campeonato se entregará trofeos y medallas a los participantes del futbol Senior masculino, de la siguiente manera:

- a) Campeón, Vicecampeón y Tercer puesto de las categorías A y B: Trofeo y 25 medallas respectivamente.
- b) Trofeo al goleador absoluto del campeonato Senior masculino.
- c) Trofeo al goleador absoluto juvenil de cualquiera de las categorías.
- d) Premios económicos de acuerdo con la siguiente tabla.

BENEFICIOS	Senio r "A"	Senio r "B"	Femenino	Máster	Infantil Sub12	Ecuavoley
Campeón	150	150	150	100	200	200
Vicecampeón	75	75	75	75	100	100
Tercero	0	0	0	0	0	0

DEL SISTEMA DE CAMPEONATO

- **Art.24.** El sistema de competición con los equipos inscritos y calificados legalmente para este campeonato en todas las disciplinas se dará a conocer en Asamblea General una vez realizada la inauguración.
- **Art.25.** La Comisión Técnica y de Sanciones se encargará de elaborar el sistema de competición en todas las categorías y disciplinas, y presentará al Directorio para su aprobación.
- **Art.26.** Los encuentros de este campeonato se realizarán de conformidad con lo aprobado y establecido en los Reglamentos de la Comisión Técnica y de Sanciones, Calificación y Arbitraje de la LBSPT. En caso de discrepancia se tomará en cuenta los Reglamentos de instituciones jerárquicamente superiores y de la FIFA en la parte que corresponda.

DE LAS PROGRAMACIONES

- **Art.27.** La Comisión Técnica y de Sanciones en coordinación con la empresa proveedora, elaborará el fixture con las programaciones de todas las categorías y disciplinas.
- **Art.28.** La Comisión Técnica y de Sanciones no aceptará bajo ningún concepto a los equipos participantes, la solicitud de diferir un encuentro o permiso de no actuar, salvo los siguientes casos:
 - a) El caso de fuerza mayor debidamente comprobado. (Fallecimiento de jugadores o dirigentes del club, desastres naturales, accidentes de tránsito con consecuencias graves).
 Los justificativos deberán ser presentados con la documentación legal respectiva.
 - b) Por tener que actuar en el Campeonato de Campeones de la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito.
- **Art.29.** Una vez establecidas las canchas para la realización de los encuentros, no podrán ser cambiadas, salvo el caso de fuerza mayor comprobada. Sí por acuerdo de los equipos se jugará el



encuentro en otra cancha que no sea la programada, será nulo y los dos equipos perderán los puntos.

Art.30. Las programaciones en forma oficial solamente se darán a conocer en la sesión de las Comisiones organizadoras de este campeonato y en la página web de la empresa proveedora. Esta podrá ser reformada si es necesario fuera de ella por fuerza mayor por parte de la Comisión Técnica y de Sanciones y se deberá comunicar a los involucrados. Dependiendo del caso, la comisión técnica y Sanciones determinará una nueva fecha y hora en la que se juegue este partido.

Art.31. En caso de lluvia torrencial o el campo de juego se encuentre húmedo y produzca que la cancha se deteriore el VOCAL y/o DIRECTIVO DEL DIRECTORIO, decidirán suspender el o los encuentros que se tengan que jugar, en este caso de suspensión por fuerza mayor los equipos no tendrán la necesidad de presentarse al campo de juego. Los partidos diferidos no tendrán costo y podrán ingresar hasta 20 jugadores e hinchas sin pagar. En caso de no acatar la decisión de las autoridades antes mencionadas, los equipos cubrirán con el 100% del mantenimiento del escenario deportivo.

DE LA PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE LA FEDERACIÓN DE LIGAS

Art.32. Los equipos que por derecho propio hayan alcanzado los títulos de CAMPEÓN en el campeonato Apertura y el campeonato Clausura, y el Campeón de la Serie B en el campeonato Clausura en fútbol Senior, tienen el derecho y obligación de representar a la LBSPT en el campeonato CAMPEON DE CAMPEONES organizado por FLQ, previo el pago de la inscripción, garantía, seguro de ayuda médica. Si por alguna razón o impedimento no puedan participar y no presenten justificativos que lo ameriten, perderá su garantía, ayuda económica, será separado del campeonato y descenderá de categoría, si fuera así la modalidad. Su cupo se otorgará al inmediato inferior **Vicecampeón del campeonato Clausura**.

Art.33. Los equipos Campeón Apertura, Campeón Clausura de la Serie "A" y Campeón de la serie "B" recibirán las siguientes ayudas económicas, siempre y cuando representen a Liga de acuerdo con el Artículo anterior del presente reglamento.

BENEFICIOS	Señor	Femenino
Campeón Apertura Serie A	175	175
Campeón Clausura Serie A	175	175
Campeón Serie B Clausura	150	150

Art.34. Si un equipo no puede participar en el Campeonato organizado por la FLQ ya sea este por fuerza mayor, porque descendió a la serie B, es declarado desertor o el equipo Campeón del campeonato clausura sea el mismo que el campeonato apertura y que tenga pleno conocimiento la asamblea general, se tomará en cuenta al equipo **vicecampeón del Campeonato Clausura** y recibirá la ayuda económica de acuerdo al artículo anterior

Art.35. Los equipos representantes de la LBSPT en el campeonato organizado por la FLQ, cuando sean separados por no presentarse a la inauguración o sean separados por alguna falta grave (Batalla Campal, Agresión al árbitro, etc.), este equipo o equipos, serán sancionados sin derecho a apelaciones, con la devolución total de la ayuda económica para este campeonato, separados del campeonato de LBSPT y perderán la categoría de ser el caso, además pagarán todos los valores que la FLQ imponga por dicha sanción.



Art.36. Los equipos representantes de la LBSPT en el campeonato organizado por la FLQ, una vez iniciado el mismo y estos equipos sean declarados desertores por no presentación a los encuentros deportivos, serán sancionados sin derecho a apelaciones, con la devolución del 50% de la ayuda económica, separados del campeonato de LBSPT y perderán la categoría de ser el caso, además pagarán todos los valores que la FLQ imponga por dicha sanción.

DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO SENIOR DE LA LIGA "SAN PEDRO DE EL TINGO" EN EL PRESENTE CAMPEONATO NO PODRAN INTERVENIR

- **Art.37.** Los equipos que hayan sido SEPARADOS y SANCIONADOS un año calendario en LDBSPT en el campeonato anterior no podrán participar en el siguiente campeonato
- **Art.38.** Los equipos representantes de LDBSPT que sean sancionados un año calendario por la Federación de Ligas del Cantón Quito
- **Art.39.** Los equipos que por no estar organizados u otra razón de fuerza mayor, solicitaren permiso para no participar con todos sus jugadores por un periodo de un año y no se presentaren al segundo año, serán excluidos de la Liga y sus jugadores pasarán a pertenecer a la Liga Barrial San Pedro de El Tingo.

Durante el tiempo de permiso solicitado los jugadores no podrán solicitar su pase a otra Liga u otro equipo interno.

CAPÍTULO. III.

DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIONES

- **Art.40.** Estará integrado por tres miembros, el presidente y dos vocales. Estarán sujeta a las especificaciones del presente reglamento.
- Art.41. Las atribuciones de la comisión de calificaciones son:
 - a) Fijar fechas para las calificaciones ordinarias y extraordinarias de los jugadores participantes en el presente campeonato, antes de la inauguración.
 - b) Pasar por escrito la lista de jugadores calificados para el torneo a la Comisión Técnica, Secretaría y subir electrónicamente a la página oficial de la Liga San Pedro de El Tingo, una vez terminadas las calificaciones.
 - c) Resolver los asuntos de su competencia relacionados con las firmas, sellos, números y carnés.
 - d) Llevar un archivo ordenado de los deportistas.
 - e) Exigir cédula de identidad original actualizada a todos los jugadores.
 - f) Emitir los carnés de cancha, se calificarán conforme estipula el presente reglamento.
- **Art.42.** Las calificaciones se realizarán ante la comisión respectiva, de acuerdo con las disposiciones convenidas y serán inscritos como máximo 28 jugadores para las series senior, de la siguiente manera:
 - a) La numeración de los jugadores para su inscripción será en orden ascendente a partir del número **1 al 99**.
 - b) Los equipos participantes masculinos podrán inscribir hasta 28 jugadores netamente barriales, 22 adultos como máximo más 6 juveniles como mínimo, siendo el mínimo de 12 jugadores para arrancar el campeonato. (Netamente Barriales: Son aquellos que solo han militado en el fútbol barrial, amateur, categorías formativas 12-14-16-



18 de la Federación Ecuatoriana de Futbol,

excepto los que hubieren actuado en la primera A o primera B de la F.E.F., Reserva, la Segunda Categoría y en adelante a nivel Provincial o Nacional). (EX -

PROFESIONALES: Son aquellos que hayan tenido ACTUACIONES en primera categoría SERIA A - SERIE B — Reserva - Segunda Categoría y en adelante a nivel Provincial o Nacional.).

- c) No podrán ser calificados jugadores que se encuentren en la página web de la F.E.F. activos, para que un jugador que conste en la página web de la F.E.F. pueda actuar deberá cumplir 2 años calendario de retiro, a la fecha de calificación, como máximo pueden calificar 2 jugadores por equipo.
- d) Se considera jugador impedido de participar en el presente campeonato aquel que hubiere actuado en la primera "A", primera "B", Reserva, Segunda Categoría y en adelante a nivel Provincial o Nacional. Además, no podrán participar los jugadores que hayan representado a otras Matrices en el Campeonato Provincial.
- e) Si un jugador que forma parte de una categoría formativa de los equipos profesionales y es ascendido a la categoría profesional, automáticamente queda fuera de la participación para el presente Campeonato.
- f) Jugadores juveniles son considerados a partir del 1 de enero de 2007, pudiendo jugar este campeonato los juveniles nacidos hasta el 31 de diciembre del 2013, previa autorización por escrito del padre de familia o representante legal. LBSPT, se exime de responsabilidad alguna dentro de la práctica deportiva.
- g) Para la segunda etapa, se calificarán, 3 juveniles y 2 senior siempre y cuando se dispongan de cupo.
- h) Los números calificados en la primera etapa no podrán ser utilizados para la calificación en la segunda etapa

Art.43. Los equipos participantes deberán presentar al momento de la calificación el recibo de pago de la inscripción, Cancelar 1 dólar por cada carné de cancha y el listado de la plataforma SADCAF calificado en federación de ligas. Los valores de Fondo de Ayuda Médica y deudas pendientes del campeonato anterior serán totalizados y divididos para 3 fechas. Cuyo porcentaje más el arbitraje se enviará en la hoja de vocalía desde la primera fecha

Art.44. En caso de comprobarse la calificación de jugadores en forma irregular y que tuvo pleno conocimiento la Comisión de Calificación, el miembro o los miembros de esta comisión serán sancionados por el Directorio de la Liga San Pedro de El Tingo, de acuerdo con la infracción que se haya cometido y la falta que sea, esta sanción será establecida en asamblea.

CAPÍTULO. IV.

DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y SANCIONES

DE LAS REGLAS GENERALES DE JUEGO

Art.45. Son atribuciones de la Comisión Técnica y de Sanciones

- a) Señalar las canchas, el día y la hora en que deberán realizarse los encuentros,
- b) Sancionar las infracciones cometidas en lo que respecta al Reglamento;
- c) Resolver los asuntos de su competencia, y;
- d) Entregar las vocalías para las programaciones regulares

Art.46. Son obligaciones de la Comisión Técnica y de Sanciones

a) Vigilar el normal desarrollo del campeonato,

- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento,
- c) Elaborar el calendario de juegos con la debida oportunidad,
- d) Designar para las finales a miembros del Directorio para realizar las vocalías de creerlo conveniente.
- e) Aprobar los informes de Vocalía con respecto a los resultados
- f) Presentar semanalmente si es factible, el informe verbal al Directorio Ampliado de la Liga,
- g) Presentar el Informe Final del Campeonato por escrito en el plazo máximo de 30 días luego de terminado el mismo.
- h) Sancionar a los jugadores que estando dentro o fuera del campo de juego incumplan el reglamento antes, durante o después del desarrollo de un encuentro; Para efecto de estas sanciones, la Comisión juzgará ateniéndose a lo que informe el Árbitro y Vocal en la hoja de vocalía y de ser necesario pedirá informes ampliados para aclarar situaciones confusas
- i) Sancionar a Jugadores, Dirigentes, Cuerpo Técnico, barras y/o simpatizantes, que estando bajo la jurisdicción de las autoridades de cancha como son el Árbitro y/o Vocal, cometan alguna infracción dentro o fuera del campo o incumplan el reglamento antes, durante o después del desarrollo de un encuentro.

Art.47. Los informes ampliados serán solicitados exclusivamente por miembros de la Comisión de Técnica y Sanciones, cuando exista incongruencia manifiesta entre los informes del Vocal y Arbitro o estos no sean lo suficientemente claros para establecer la sanción del caso, estos deberán presentarse máximo hasta el jueves siguiente al partido, la resolución definitiva se dará a conocer en sesión de las comisiones organizadoras de la semana siguiente.

Art.48. En caso de discrepancia entre el informe del Árbitro y Vocal, prevalecerá:

- a) El informe del Árbitro, si se trata de asuntos ocurridos en el campo de juego, antes, durante o después del encuentro.
- b) El informe del Vocal si fueran asuntos ocurridos fuera del campo de juego, antes durante o después del encuentro, tomando como referencia a la clasificación de las infracciones del Reglamento de Competición.

DEL CONTROL Y REALIZACIÓN DE PARTIDOS

Art.49. La ubicación en la tabla de posiciones de los equipos durante el desarrollo del Campeonato, se definirá de acuerdo con el puntaje y el gol diferencia, tomando en cuenta la modalidad del campeonato adoptada

Art.50. Para el ingreso al campo de juego se utilizará el lector Biométrico, en caso de no contar con el lector, el **único documento para ingresar al campo de juego de un jugador es el respectivo carnet** de ser así la modalidad, (todos utilizaran solo el Biométrico o el Carnet), en caso de no dar cumplimiento a este artículo, el equipo al que pertenece el jugador o jugadores automáticamente pierde los puntos , los mismos que serán adjudicados al equipo contrario por el marcado de 3 X O.

Art.51. Los deportistas de cada uno de los equipos que participan en este campeonato deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Presentarse correctamente uniformado, esto es con el mismo diseño de la camiseta, pantaloneta y medias.
- b) Presentarse con espinilleras (canilleras) y zapatos de fútbol (no se aceptarán estoperoles de aluminio ni pupillos para la categoría senior).
- c) Cuando un arquero por alguna razón o circunstancia tenga que cambiarse de buzo o camiseta, deberá hacerlo con uno que tenga el mismo número u otro que no posea número (en ningún caso podrá hacerlo con otro buzo, camiseta, etc. que tenga otro número).

- d) La publicidad en el uniforme es opcional, en caso de tenerlo, todos los jugadores deberán llevar igual publicidad a excepción del arquero.
- e) Los números deben estar cosidos o estampados de igual color en la espalda de la camiseta y adelante en la pantaloneta en caso de tenerlo (opcional en pantalonetas), incluido el arquero. No se aceptarán números hechos con tiza, ladrillo, teipe, carbón, masking, etc., tanto en la camiseta como en la pantaloneta, la numeración deberá ser la misma de su carnét de cancha y lista de jugadores respectiva.
- h) Los jugadores podrán usar y exhibir únicamente ropa o malla térmica o interior, del color principal al de la camiseta o de la pantaloneta, respectivamente, que vistan para la disputa de un partido de fútbol. Asimismo, podrán usar tobilleras, cinta adhesiva o material similar en la parte exterior de las medias, siempre que sea del mismo color de la parte sobre la que se usa, no se aceptarán medias cortadas como accesorios.
- i) De infringir las normativas anteriores en este artículo, el club que cometa esta falta, perderá los puntos, que serán adjudicados al equipo contendor, previa la impugnación respectiva y el depósito de la garantía. Para el efecto, el Vocal deberá retener la prenda, causa de la impugnación, y la de otro jugador si el caso lo amerita, tomar una fotografía y entregar el martes adjunto a la vocalía para que la Comisión Técnica y de sanciones pueda comprobar y sancionar, en caso de no existir impugnación no se sancionara al equipo infractor.
- j) En caso de que el jugador o un club se negaren a entregar al Señor Vocal la prenda impugnada, será prueba suficiente para que la Comisión Técnica y de sanciones pueda sancionar a favor del club impugnante.
- **Art.52.** No deberán actuar dos jugadores con el mismo número. Esta infracción acarreará la impugnación y la respectiva perdida de los puntos
- **Art.53.** Los encuentros deberán iniciarse con un máximo de 15 minutos de retraso de la hora programada y con un mínimo de 7 jugadores registrados correctamente, los mismos que podrán ir completando durante todo el encuentro. El tiempo de iniciación de un encuentro deberá ser controlado por los señores Árbitros y el Vocal.
- **Art.54.** Se sancionará al equipo que no se presente en el tiempo establecido reglamentariamente ante la autoridad respectiva con un mínimo de siete (7) jugadores habilitados en la categoría senior con su respectivo carnet, correctamente uniformados y registrado en la vocalía digital o manual respectivamente; Con la perdida de los puntos, que se le adjudicarán al rival con el marcador de 3 x 0. El equipo presente deberá cancelar el **100** % **del valor total que cobran los árbitros y vocal por partido pitado** (no cancelará deudas) para hacerse acreedor de los tres puntos, caso contrario esos puntos quedaran en mesa.
- **Art.55.** Los capitanes de los equipos deberán llevar su distintivo "cinta de capitán" (no se aceptan pañuelos o prendas íntimas), serán los responsables del comportamiento de sus compañeros dentro de la cancha y no serán portavoces de reclamos fuera de tono en contra de las decisiones del señor árbitro, deberán firmar la vocalía al finalizar el encuentro, el no cumplimiento de esta disposición dará lugar a una multa de 2.00 dólares.
- **Art.56.** El equipo que estuviere actuando con 7 jugadores y que por alguna razón quedare en inferioridad numérica (6 jugadores o menos), perderá el encuentro aún en el caso de haberlo estado ganando o empatando. En todos los casos se mantendrá el marcador par efectos de gol diferencia.
- **Art.57.** Durante el desarrollo de un encuentro, los equipos podrán realizar un total de **SEIS cambios**, sin tomar en cuenta los cambios internos, los jugadores sustituidos no podrán reingresar, caso contrario el equipo que cometa una de estas irregularidades, perderá los puntos en disputa que serán adjudicados al rival.



Art.58. El equipo que no se presente a jugar en el segundo tiempo será multado con 20,00 dólares, los mismos que serán cobrados en la siguiente vocalía, al menos que queden en inferioridad numérica. Perderá los puntos y el valor del arbitraje cancelará en el próximo partido, en caso de ser reincidente se duplicará la multa.

Art.59. Cuando un equipo no se presente a jugar será sancionado de la siguiente manera:

- a) Primera vez 5,00 dólares
- b) Segunda vez 10,00 dólares
- c) Tercera vez 10,00 dólares y se le declarará desertor y será separado del campeonato y perderá la categoría si es que así es la modalidad.

Art.60. En el caso de que no se presenten los dos equipos que se encontraban programados, previo al informe de las autoridades en la cancha, a ningún equipo se le adjudicara los puntos, serán sancionados de acuerdo con el artículo Anterior y tendrán que pagar el arbitraje en el próximo partido.

Art.61. En cada equipo Senior, deberá actuar siempre por lo menos un **jugador JUVENIL** El equipo senior que no hiciere actuar en el encuentro a este jugador durante los 90 minutos, deberán jugar en inferioridad numérica durante todo el partido, en caso de jugar con 11 jugadores sénior y que esta novedad conste en el informe de la hoja de vocalía o informes ampliados, automáticamente perderá los puntos que se adjudicarán al rival.

Art.62. Los cambios de juvenil por juvenil, no cuenta para el registro de los SEIS cambios autorizados. este jugador juvenil podrá ser reemplazado por otro de igual condición y estos cambios no tendrán límite

Art.63. En caso de que los equipos tengan uniformes semejantes que no permitan diferenciar a los jugadores de cada club, el señor Árbitro solicitará al señor Vocal los chalecos y procederá en ejercicio de sus funciones al sorteo para determinar al equipo que tendrá que usarlos. Podrá contar para esto con un tiempo prudencial de 5 minutos. Los jugadores deberán utilizar los chalecos por sobre su camiseta original. Queda terminantemente prohibido jugar en torso desnudo, de así hacerlo perderán los puntos que serán adjudicados al rival, previa la impugnación y depósito de la garantía e informe del Vocal.

Art.64. En ausencia del árbitro las partes podrán escoger a una persona para que dirija el partido, dicho encuentro será válido, pero en el caso de no ponerse de acuerdo los capitanes de cada equipo, la Comisión técnica y de sanciones volverá a programar el encuentro. Los partidos diferidos no tendrán costo siempre y cuando los equipos hubiesen pagado la vocalía de la fecha suspendida o diferida.

Art.65. Cuando la Comisión Técnica y de sanciones declarara desertor a un equipo durante el desarrollo del campeonato, los partidos ganados, empatados o perdidos no sufrirán alteraciones y, a los equipos que faltaren jugar con el equipo desertor se los adjudicará solo los puntos como ganador con el marcador de tres goles a cero, en este caso no es necesario que el equipo se presente a la cancha para declararse ganador del partido.

DEL RECLAMO O IMPUGNACIÓN

Art.66. Las impugnaciones por situaciones antirreglamentarias sucedidas en el desarrollo de los encuentros, deberán presentarse ante el señor Vocal dentro de los 90 minutos de juego, por el Capitán



o Dirigente del Club participante en el encuentro. El Vocal deberá registrar la identificación precisa de quien realiza la impugnación. (Esto es nombres, apellidos, firma y Número de cédula) Una vez terminado el encuentro el Vocal no podrá aceptar impugnación alguna, si lo hace no tendrá validez.

- **Art.67.** Para realizar una impugnación, estas deberán ser firmadas por las personas que realicen las mismas, caso contrario no tendrá validez, el costo de estas impugnaciones o garantía será de \$20,00 dólares, el mismo que será reembolsable en un 80% siempre y cuando el reclamo sea favorable al impugnante, y por ningún concepto se aceptarán impugnaciones de terceras personas
- **Art.68.** Si las impugnaciones no reúnen los requisitos necesarios, serán declaradas improcedentes y el valor total de la garantía ingresará a tesorería de la Liga en su beneficio.
- **Art.69.** Las impugnaciones únicamente surtirán efecto cuando se refieran al encuentro correspondiente a la fecha que se está jugando. Las sanciones a jugadores o equipos no tendrán el carácter de retroactivo.
- **Art.70.** El plazo para presentar los documentos probatorios de una impugnación una vez dado a conocer el hecho en la sesión respectiva, será hasta antes del inicio de la siguiente sesión del Directorio Ampliado, que se realizarán los martes a las 19h30, la documentación probatoria para que se encuentre legalizada su recepción, deberá tener la fe de presentación del secretario o miembros de las Comisiones organizadoras. De no presentarse hasta esta fecha se descartará la impugnación.
- **Art.71.** Los documentos probatorios tales como: carnet, videos, informes, fotos que se presenten como pruebas deberán ser originales no editados, membretados, firmados por el presidente y secretario del Club, sin estos requisitos no serán considerados válidos. Si se tratará de una página de Internet, está deberá ser certificada por un miembro de la Comisión Técnica y de disciplina.
- **Art.72.** Los documentos probatorios tales como fichas, carné, etc., de cualquier institución, sean originales o copias certificados como lo estipula el Art. 71, serán considerados como válidos en cuanto las Comisiones organizadoras confirmen que si corresponde a la infracción de la impugnación realizada.
- **Art.73.** De comprobarse la actuación ilegal de un jugador ex profesional Art. 42 Lit. c), el equipo infractor será SEPARADO del presente campeonato, los puntos del encuentro en que actúo el jugador serán adjudicados al rival y el jugador suspendido un año calendario de cualquier actividad deportiva barrial.
- **Art.74.** Por adulteración del carné, suplantación de identidad o cualquier acción dolosa por parte de jugadores, directivos o representantes del equipo, una vez plenamente comprobado y demostrado, el equipo al que pertenecen serán SEPARADO del presente campeonato y sancionado un año calendario. Jugador (es) y/o Dirigente (s) identificados serán sancionados con un año de suspensión de toda actividad en la Liga y se comunicará a la FLQ para que no puedan intervenir en ninguna Liga filial.
- **Art.75.** Para determinar el origen de un jugador barrial se tomará en cuenta el registro del Jugador en la base de datos del Centro de Computo de la FLQ. Para los jugadores profesionales se tomará en cuenta los registros de la Federación Ecuatoriana de Futbol (FEF) o certificaciones de los Clubs profesionales.
- **Art.76.** Cuando se adjudique los puntos a un equipo impugnante, el marcador final se mantendrá para efectos del gol diferencia y control de goleadores.

DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPO DE JUEGO - BALÓN

Art.77. Cada equipo debe presentar su respectivo balón reglamentario en buen estado y con la presión requerida al inicio del partido, la multa por no cumplir este artículo es la cantidad de \$ 5,00 USD.

Art.78. La Liga proveerá de un balón reglamentario en buen estado y con la presión requerida para el desarrollo del encuentro, en caso de pérdida de este, se hará(n) cargo el equipo o los equipos que designo el señor vocal, este será cobrado en el siguiente encuentro, en caso de no cancelar el costo de este balón no será programado el siguiente partido.

Art.79. En caso de no contar con un balón uno de los equipos participantes, el vocal le designará el balón de liga al equipo que no presento el mismo y será responsable en caso de pérdida, y si los dos equipos no presentan el respectivo balón el vocal le designara el balón de liga a los dos equipos y serán responsables en caso de pérdida.

Art.80. El vocal es responsable del balón de los equipos y de Liga, siempre y cuando haya sido depositado en sus manos por cualquiera de los equipos. En caso de que el balón abandone el campo de juego, es responsabilidad de cada equipo la recuperación del mismo y entrega al señor vocal, sin importar quien envió y si fue accidental o de manera intencional.

FINALIZACIÓN, SUSPENCIÓN E INICIO DE UN ENCUENTRO

Art.81. Si un encuentro es finalizado o suspendido de manera definitiva por parte del señor Arbitro, ya sea esta por: FALTA DE GARANTÍAS, REBELDÍA DE JUGADOR O JUGADORES, BATALLA CAMPAL, HECHOS GRAVES, ocasionados por las barras o integrantes de un equipo, la Comisión sancionará basándose en los informes del señor Arbitro y Vocal de la siguiente manera:

- a) Si fuere causante el equipo que estuviere ganando o empatando, los puntos serán adjudicados al rival, y tendrán una multa de 10 dólares.
- b) Si fuere causante el equipo que estuviere perdiendo, la sanción será de 30 dólares que serán cobrados al siguiente partido.
- c) En caso de agresión al señor arbitro o vocal y se haga efectiva la garantía, el equipo causante cancelará a semana seguida la misma, para poder seguir participando en el campeonato.

Art.82. Se considerará como gresca general o batalla campal cuando participen tres o más jugadores de cada equipo , las barras, hinchas o simpatizantes plenamente identificados de los equipos que están participando en un encuentro oficial de este campeonato, se agredan físicamente dentro o fuera del campo de juego o exista una batalla campal, los equipos y sus jugadores protagonistas serán separados del campeonato y sus jugadores que intervienen en la gresca y están plenamente identificados, no podrán participar durante un año calendario. Si esta gresca se da a partir de la segunda etapa el equipo y sus jugadores no podrán participar el próximo campeonato, los hinchas o los jugadores causantes que se produzca una gresca general serán sancionados con un año calendario, en caso de que el equipo sea reincidente, será separado definitivamente de la Liga, se tomara en cuenta a todos los jugadores inscritos para el presente campeonato.

Art.83. Cuando en el informe del árbitro constare que el encuentro fue suspendido por fuerza mayor o caso fortuito (mal estado de la cancha por lluvia, desastres naturales, etc.) la Comisión determinará la hora, cancha y día en que deba continuarse el partido.

Art.84. Para la realización de un encuentro que fue suspendido, no existe tiempo de espera, los equipos deberán presentarse con un mínimo de 7 jugadores que consten en el Acta de Vocalía original, luego de reiniciado el encuentro podrán realizar los cambios reglamentarios, completar el número de jugadores (se podrá reemplazar a los que no asistieron y que estaban habilitados reglamentariamente para actuar). El club que no se presenta a la hora programada pierde los puntos, no se considerará como no presentación y se le otorga los puntos al equipo que se presente, y el marcador se mantiene para efectos del gol diferencia.

DE LAS SANCIONES DE JUGADORES, DIRIGENTES Y CUERPO TÉCNICO E HINCHAS EN CONTRA DEL VOCAL DE PUERTA Y AL REDEDOR DEL COMPLEJO.

Art.85. EL o los jugadores, dirigentes, cuerpo técnico e hinchas que cometieren una de las faltas señaladas en los presentes artículos sean estas antes, durante, o después del partido, serán sancionados predominando el aspecto deportivo.

Art.86. Toda persona sea este jugador, dirigente, cuerpo técnico, hincha o simpatizante, deberá ingresar única y exclusivamente por la puerta principal y cancelará el valor de la entrada antes del ingreso al complejo deportivo (por ningún motivo ingresara aduciendo que paga su dirigente), en caso de no hacerlo, el club al que pertenece será sancionado de la siguiente manera:

- a) Primera vez, 2 dólares por persona.
- b) Segunda vez, 3 dólares por persona.
- c) Tercera vez, tres puntos menos al equipo al que pertenece, al final de la etapa correspondiente.

Art.87. Si los jugadores de un equipo que no quieran pagar su entrada e insulten a la persona que recauda las entradas, serán sancionados con dos partidos de suspensión, previo al informe del vocal de puerta, y serán sancionados con cuatro partidos por insultos graves (malas palabras o palabras obscenas y groserías son tomadas en cuenta como hijo de p..., verga, chucha, etc) y serán sancionados con el resto del campeonato al intento de agresión y/o amenaza.

Art.88. En caso de ser dirigentes, cuerpo técnico hinchas o simpatizantes y estos a su vez infringen en insultos, insultos graves o intento de agresión serán sancionados los equipos a los que pertenecen de la siguiente manera previo informe del vocal de puerta:

- a) Primera vez, 10 dólares de multa.
- b) Segunda vez, 20 dólares de multa.
- c) Tercera vez, tres puntos menos al equipo al que pertenecen al final de la etapa correspondiente.

Art.89. Serán sancionados con cuatro partidos de suspensión el o los jugadores identificados que realicen sus necesidades biológicas, alrededor del campo de juego o en cualquier lugar del complejo

Art.90. En caso de ser dirigentes, cuerpo técnico hinchas o simpatizantes y estos a su vez infringen en realizar sus necesidades biológicas dentro, alrededor del campo de juego o en cualquier lugar del complejo serán sancionados los equipos a los que pertenecen de la siguiente manera: previo informe del vocal de puerta, vocal de-mesa o personal que cuida el complejo:

- a) Primera vez, 10 dólares de multa.
- b) Segunda vez, 20 dólares de multa.



c) Tercera vez, tres puntos menos al equipo al que pertenecen al final de la etapa correspondiente.

DE LAS INFRACCIONES A LAS REGLAS DE JUEGO POR PARTE DE LOS JUGADORES

Art.91. El Jugador que haya acumulado 4 tarjetas amarillas, será sancionado con un partido de suspensión, la lista de los jugadores sancionados será publicada en la página web de la empresa proveedora.

Art.92. Será sancionado con **un partido de suspensión**, los jugadores que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) Por conducta antideportiva en el campo de juego (CA)
- b) Por reincidir en una falta estando amonestado (CA2)
- c) Por demorar el Juego deliberadamente, previa amonestación (CA2)
- d) Cuando en el informe del Árbitro no constara el motivo de su expulsión
- e) Por abandonar el campo de juego sin autorización del Árbitro
- f) Cuando el Árbitro comprobare que el jugador está bajo el efecto del alcohol y le excluye del encuentro.
- g) Cuando se sancione a un jugador que no esté dentro del campo de juego, (suplente)

Art.93. Serán sancionados con **dos partidos de suspensión**, los jugadores que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) Juego brusco (JB)
- b) Agresión verbal a un compañero o rival
- c) Intento de agresión física a un compañero o rival

Art.94. Se sancionará con **tres partidos de suspensión** a los jugadores que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas;

- a) Juego brusco grave (JBG)
- b) Pisar a un contrario que yace en el suelo, con la intención de lastimarlo;
- c) Lanzar con premeditación el balón a un rival con la intención de lastimarlo o herirlo;

Art.95. Se sancionará con **cuatro partidos de suspensión** a los jugadores que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) Conducta violenta (CV)
- b) Agresión a un compañero o rival (CV)
- c) Agresión sin estar en poder del balón (CV)
- d) Agresión mutua (CV)
- e) Lanzar tierra u otro tipo de objetos, escupitajo a un rival o compañero

Art.96. Si un jugador reincide en ser expulsado del campo por la misma falta anterior tipificada en los Art.91, 92, 93 y 94, se le aumentará un partido más de suspensión a la sanción anteriormente impuesta.

Art.97. El o los jugadores que cometan faltas en contra del Árbitro: Antes, durante y después del partido serán sancionados de la siguiente manera:

- a) **Cuatro partidos** de suspensión por agresión verbal (insultos, humillación amenazas, palabras soeces)
- b) Seis partidos por intento de agresión



Art.98. El o los jugadores que cometan faltas en contra del Vocal: Antes, durante y después del partido serán sancionados de la siguiente manera:

- a) **Cuatro partidos** de suspensión por agresión verbal (insultos, humillación amenazas, palabras soeces)
- b) **Seis partidos** por intento de agresión.

Art.99. Serán sancionados con la suspensión de un AÑO CALENDARIO, jugadores y dirigentes que realicen acusaciones infundadas sobre las personas involucradas en la organización de este campeonato.

Art.100. Serán sancionados con UN AÑO CALENDARIO DE SUSPENSIÓN, aquellos dirigentes, Director Técnico, jugadores o representantes, que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:

- a) Quien arrebate cualquiera de sus pertenencias al vocal (tablero, hoja vocalía, esferográfico, etc.),
- b) Quien arrebate cualquiera de sus pertenencias al árbitro (reloj, pito, tarjetas, etc.)
- Ser causante de consecuencias graves por una agresión deliberada, es decir heridas o fracturas, a parte de la acción judicial o legal que pueda seguir el agredido.
- d) Las personas que realicen actos impúdicos u obscenos (dar yuca, entre otros) en contra de la moral y las buenas costumbres, sean estos al rival, compañero, barra o dirigentes y que estén plenamente identificados en los informes;
- e) Quienes tengan acciones de brutalidad (acción extremadamente violenta) contra jugadores, Dirigentes de Clubes, Dirigentes de la LBSPT, Vocales, Árbitros, hinchas y/o púbico en general.
- f) Quienes pechen y/o lancen el balón, tierra, escupitajo o algún otro tipo de objetos al árbitro o vocal.
- g) Quien o quienes agredan físicamente al Árbitro (golpe de puño, puntapié, objeto contundente, arma de fuego o corto punzante) tendrán que pagar la garantía que estipule la Comisión de Arbitraje de acuerdo al contrato vigente. Además, si la agresión es reincidente, EL EQUIPO SERA SEPARADO DEL CAMPEONATO, y si la agresión se da en la etapa FINAL sea esta en la liguilla, cuadrangular, semifinal o final, el equipo no podrá participar en el próximo campeonato, para esto se tomará en cuenta a todos los jugadores calificados para el presente campeonato, así sea de preparación.
- h) Cuando la agresión sea al vocal tendrán que pagar la multa equivalente a la garantía entregada al Gremio de árbitros, los gastos médicos (reservándose los agredidos el derecho de la acción judicial o legal que pudiera seguirse), además el equipo será sancionado de la misma manera que el literal anterior (g).
- i) En caso de que el club lo solicite por escrito, el jugador o jugadores que agredan al Árbitro o Vocal deberán cancelar el valor total de la garantía al momento que solicite su pase o una vez cumplida la sanción quiera seguir participando, estos valores serán devueltos al equipo al que pertenezca donde se consumó la agresión de ser el caso.

Art.101. También se sancionará a los jugadores suplentes si cometen infracciones antes, durante o después de un partido en contra de las reglas establecidas para este campeonato y estas consten en los informes de la hoja de vocalía o informe ampliado por parte del Árbitro o Vocal del encuentro, como si estuvieran participando como titulares.

Art.102. Los Jugadores que fueren expulsados del campo de juego, automáticamente quedarán



inhabilitados para el siguiente encuentro aún en el caso de no haber llegado el informe del encuentro realizado, ya que de hacerlo actuar el equipo infractor perderá los puntos y no habrá necesidad de que el equipo contrario presente reclamo alguno, pues la sanción será aplicable con verificación de la actuación ya sea por parte de la Comisión Técnica y Sanciones y se le adjudicarán los puntos, el marcador final se mantendrá para efectos del gol diferencia.

Art.103. El valor por cada tarjeta amarilla será de 1,00 dólar y por cada tarjeta roja será de 2,00 dólares que serán cancelados por los clubes a los que pertenecen estos jugadores. La tarjeta roja elimina automáticamente la tarjeta amarilla del mismo encuentro.

DE LAS SANCIONES FRENTE A LA DISCRIMINACION, RACISMO Y XENOFOBIA

Art.104. Los jugadores, el cuerpo técnico, dirigentes, barras y simpatizantes que están bajo la jurisdicción del Árbitro o Vocal que cometan una de las infracciones señaladas en los presentes artículos antes, durante o después del encuentro serán sancionados, una vez que estén plenamente identificados los infractores, y de acuerdo a los siguientes informes:

- a) El informe arbitral cuando la infracción sea dentro del campo de juego.
- b) El informe del señor vocal y/o Arbitro cuando esta infracción se cometa por parte de las barras, hinchas, Cuerpo Técnico o simpatizantes.
- c) Cuando la denuncia sea presentada por parte del Directivo del club afectado y/o Directivo de LBSPT

Art.105. El o los jugadores, miembros de las barras y dirigentes cuerpo técnico o simpatizantes que menospreciaren a una persona por el color de piel, raza, opción de género, religión, idioma, origen, entre otros, serán sancionados y/o multados según especifique este artículo:

Se tomarán como ofensas:

- a) Los insultos referentes al color de piel, a la raza, opción de género, religión, idioma u origen
- b) Los insultos sexistas tales como: (maricón, marimacha, homosexual, anda a cocinar, pateas como niña, etc.)
- c) Expresión por medio de sonidos que pertenecieren a animales y otros.

Serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Dentro del campo de juego el jugador será sancionado con 4 partidos
- b) Si el insulto proviniere de un integrante de la barra y esta sea identificada con una divisa será sancionada con una multa de \$ 10,00 por primera vez \$20 a la segunda vez y por tercera vez se le restará 3 puntos al equipo.

DE LAS INFRACCIONES POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS

Art.106. Serán sancionados con UN AÑO CALENDARIO DE SUSPENSIÓN, el dirigente de un club, jugador o representante de un club que este participando en el campeonato, que sean causantes de agresión física, dentro o fuera del campo de juego a Directivos de la Liga o dirigentes de un Club; el equipo al que pertenecen los agresores serán SEPARADOS DEL CAMPEONATO previo esclarecimiento de los hechos y el equipo perderá la categoría si así es la modalidad.

Art.107. Serán separados definitivamente de toda actividad en la Liga, el dirigente de un club, jugador o representante, que sea reincidente de agresión física, dentro o fuera del campo de juego a Directivos de la Liga, dirigentes de un club o jugador del mismo equipo o equipo contario. Para esto se verificará las sanciones registradas en vocalías y/o actas de las reuniones del Directorio ampliado.

Art.108. Los jugadores, hinchas o dirigentes que, por alguna razón, lancen o rompan documentos de la Liga pudiendo ser estos: actas de sesiones, acta de vocalía, reglamentos de competición, circulares etc. Serán sancionados con un año calendario de suspensión de las actividades de la liga y no podrán actuar en representación del Club al que pertenecen.

DE LA INFRACCIONES DE LAS BARRAS

Art.109. El cuerpo técnico, dirigentes, barras y simpatizantes que están bajo la jurisdicción del Árbitro o Vocal que cometan una de las infracciones señaladas en el presente artículo antes, durante o después del encuentro serán sancionados, una vez que estén plenamente identificados los infractores, de la siguiente manera

- a) Cuando insulten o realizaren actos obscenos en contra del Árbitro, vocal o jugadores, los clubs a los que pertenecen serán multados de la siguiente manera:
 - 1. Primera vez, 10 dólares de multa.
 - 2. Segunda vez, 20 dólares de multa.
 - 3. Tercera vez, tres puntos menos al equipo al que pertenecen al final de la etapa correspondiente.
- b) Cuando agredan físicamente al Árbitro o vocal dentro o fuera del campo de juego, una vez establecida las responsabilidades serán suspendidos 1 año calendario (Jugadores y/o dirigentes), además tendrán que pagar la garantía que estipule la Comisión de Arbitraje y la liga de acuerdo al contrato vigente para los árbitros y gastos médicos, en caso de ser reincidente el equipo será separado del campeonato, y si la infracción es cometida en las etapas finales el equipo no podrá participar en el próximo campeonato, en caso de que la agresión sea al Vocal, serán sancionados con una multa del 50% de un salario básico unificado y lo demás que estipula este literal.
- c) Cuando el árbitro sancione a las barras con una tarjeta roja, los clubs a los que pertenecen serán sancionados de acuerdo al literal a)
- d) Cuando el árbitro sancione a las barras con una tarjeta amarilla, los clubs a los que pertenecen serán sancionados con una multa de 5 dólares.
- e) Cuando insultaren a cualquier miembro del Directorio de la liga o de uno de sus clubes filiales, dentro o fuera del campo de juego y este claramente establecido el hecho, el equipo al que pertenecen los infractores pagarán una multa de veinte dólares (\$20,00).
- f) Cuando exista agresión física a un Directivo de la Liga dentro o fuera del campo de juego y este claramente establecido el hecho, los jugadores(es) agresores serán sancionados con la suspensión de 1 año calendario y el equipo separado del campeonato. Cuando una barra plenamente identificada agreda a jugadores del equipo rival, el equipo al que pertenecen será separados del campeonato.
- g) Cuando se arrojen cualquier clase de objetos, antes, durante o después de un encuentro y esto no traiga consecuencias graves, los jugadores serán multados con USD 20,00.
- h) Cuando se arrojen algún tipo de objeto contundente sea esto piedras, botellas, palos, etc., el club al que pertenecen los involucrados, será multada con USD 20,00 previo informe del Árbitro y/o Vocal. Además, será separado del presente campeonato y deberán cancelar los daños ocasionados y/o gastos médicos.



- Cuando el Vocal o Arbitro en su informe hagan constar que jugadores, cuerpo técnico, entrenadores, directivos, hinchas, simpatizantes de un equipo porten armas de fuego o corto punzante, el equipo será separado del campeonato, perderá la categoría de ser el caso
- j) En casos considerados críticos bajo el criterio de las comisiones respectivas y que los informes del vocal y árbitro no permitan sancionar adecuadamente, el equipo que se sienta perjudicado solicitará por escrito la respectiva comisión, se revise el video de las cámaras de la LBSPT y presentará como prueba en el proceso de apelación. Esta información se guardará por un periodo de 6 meses y no servirá para cambiar decisiones arbitrales ni resultados.
- Cuando uno o varios miembros de la barra ingresen al campo de juego sin autorización del árbitro y estos interrumpan la continuidad del juego, serán sancionados de acuerdo al literal a)
- Cuando sea expulsado o llamado la atención por parte del señor árbitro al director técnico o miembro que se encuentre representando a su equipo alrededor del campo de juego, ya sea este por insultos al señor árbitro, vocal, jugadores, serán sancionados de acuerdo al literal a)

Art.110. Cuando los jugadores, cuerpo técnico, dirigentes, barras o simpatizantes, ocasionan daños a las instalaciones de la Liga, a más de las sanciones establecidas en los reglamentos que rigen este campeonato tendrán que cancelar el valor correspondiente por la reparación de los daños ocasionados y el jugador identificado será sancionado con la suspensión de 5 partidos

DEL RECURSO DE APELACIÓN

Art.111. El Club que se creyere perjudicado con la resolución o veredicto por la Comisión de Técnica y de sanciones, podrá presentar el recurso de apelación ante el organismo Superior de la Liga Deportiva Barrial "El Tingo", conformado de la siguiente manera. Presidente, Síndico y tres dirigentes de la asamblea nombrados en la sesión del Directorio Ampliado.

Art.112. El valor de la apelación tendrá un costo equivalente a 20,00 USD no rembolsables, que será cancelado mediante depósito en el lapso de las 24 horas laborables subsiguientes después de haber dado la sanción por parte de la comisión respectiva e informado a los clubes afectados. En caso de no depositar dicho valor del recurso se considera no interpuesto, quedando automáticamente con la sanción determinada por la Comisión de Respectiva.

Art.113. El Organismo Superior resolverá el recurso de apelación sobre la base de todos los antecedentes y documentos probatorios entregados por la comisión respectiva, comisión de investigación y audiencia oral del Club afectado y otros que sirvieron de base para sancionar la infracción cometida dentro del plazo de cinco días. Esta resolución estará basada en las leyes de organismos superiores tales como Federación de ligas, Ley del deporte y Constitución, se enviará un informe con la respectiva resolución con un plazo no mayor a quince días y será aceptada sin lugar a discusión.

Art.114. En caso de no estar de acuerdo con la resolución del ente superior de la Liga Deportiva Barrial "El Tingo", se solicitará mediante oficio en un plazo no mayor a cinco días la respectiva autorización y la documentación necesaria para poder recurrir a la FLQ.

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Art.115. La Liga Deportiva Barrial "El Tingo" concede el Recurso de Revisión para los sancionados que se creyeren perjudicados siempre y cuando presente nuevas pruebas, luego de la publicación en el



sistema informático.

Art.116. Los Clubes que hagan uso de este recurso deberán cancelar los siguientes valores:

- a) El costo del recurso será el equivalente a USD 20,00 que serán depositados en la cuenta de la Liga Deportiva Barrial "El Tingo" y este valor no es reembolsable.
- b) Este recurso será aceptado o no por la Comisión de Técnica y de sanciones con todos sus integrantes.
- c) De ser aceptado dicho recurso, el plazo máximo para resolver será el de 72 horas contados desde la fecha de publicación.

DE LAS PRUEBAS

Art.117. Se establecen como medios probatorios la siguientes.

- 1. Prueba documental
- 2. Prueba testimonial
- 3. Prueba pericial.
- 4. Fotos, videos y audios sin editar.
- **Art.118.** Toda prueba deberá ser presentada a la Comisión de Técnica y de sanciones mediante escrito, de manera clara y de fácil comprensión antes de haber dado la sanción respectiva.
- **Art.119.** Las personas que deben rendir su testimonio deberán ser personas en pleno gozo de sus facultades mentales, previa calificación de la Comisión de Técnica y de sanciones y que hayan estado presentes en el momento que ocurrió tal hecho, para ello será necesario hacer constar al vocal de turno la presencia del testigo.

CAPÍTULO. V.

DE LOS VOCALES

Art.120. Los vocales serán designados por la modalidad de contratar personal externo para este trabajo, serán capacitados de acuerdo al reglamento vigente aprobado. Las vocalías se realizarán y registrarán en el sistema alquilado por la LBSPT

Art.121. Los vocales tienen las siguientes atribuciones:

- a) Recibir los carnets o registrar a los jugadores bien uniformados y 7 jugadores mínimo.
- b) Ubicarse en su puesto respectivo, quince minutos antes de la iniciación del partido
- c) Controlar que en el campo de juego no permanezcan personas extrañas al encuentro deportivo
- d) Permanecer durante el partido en su sitio. Si de hecho existiera alguna persona que no sea el director técnico, asistente técnico y jugadores de los Clubes actuantes, comunicará al Árbitro Central para su inmediata salida del campo de juego. Caso contrario no podrá iniciar o reanudar el juego;
- e) Prohibir el ingreso a los jugadores que no estén debidamente calificados, uniformados, y que se encuentren en estado de embriaguez o con aliento a licor;
- f) Controlar el tiempo de espera para la iniciación del encuentro, en mutuo acuerdo con el señor Arbitro,
- g) Controlar que los cambios de los jugadores durante el encuentro se realicen



- correctamente y que no excedan de seis (6). (los cambios de juvenil por juvenil no se tomarán en cuenta)
- h) Prohibir el reingreso de los jugadores que hayan sido sustituidos o expulsados,
- i) Cobrar en partes iguales a los dos equipos el valor por arbitraje hasta los 15 minutos de iniciado el segundo tiempo de acuerdo con lo acordado por el organismo respectivo. (en caso de no cancelar los equipos, no podrá continuar el encuentro).
- j) Elaborar el informe respectivo, al término del encuentro y enviarlo para que sea aprobado el día que sesione las comisiones organizadoras;
- Verificará la presentación del balón por o parte de los equipos, en buen estado y con la presión de aire adecuada, de lo contrario anotará esta novedad en su informe;
- El vocal tendrá la obligación de informar al Árbitro de lo que suceda alrededor del campo de juego durante el partido y dentro del campo de juego en caso de que el señor arbitro lo requiera
- m) Recibir y responsabilizarse de los balones de Liga, siempre y cuando se le entregue en sus manos, y responsabilizarse del balón con el que no se está jugando, mientras esté en su poder.
- n) Es obligación del vocal informar al capitán del club de la impugnación impuesta por el otro equipo.
- o) El no cumplimiento a las disposiciones anteriores será sancionado con una multa de 10 dólares
- **Art.122.** Deberán receptar las impugnaciones durante los 90 minutos de juego, donde constará el nombre, firma y número de cédula del impugnante, previo el pago de \$20,00, informará claramente la causa de la impugnación, si es el caso de retirar la prenda objeto del reclamo y su similar para comparar, tomar una fotografía y en caso de negarse, informar en la hoja de vocalía detalladamente.
- **Art.123.** Los Señores Vocales que por presión o exigencia de Directivos o cualquier integrante de los equipos participantes en un encuentro se vieren obligados a aceptar la actuación de un jugador en forma antirreglamentaria, deberán EXPONER DE MANERA CLARA EN SU INFORME los hechos sucedidos e identificar a los dirigentes y/o jugadores para que puedan ser sancionados con la multa de \$10,00 dólares, además el equipo que cometió la infracción automáticamente perderá los puntos.
- **Art.124.** Calificara la actuación de los señores árbitros con una calificación ponderada del 1 al 10, siendo 1 la calificación más baja y 10 la calificación más alta, de acuerdo a los parámetros establecidos por la LBSPT. La comisión de arbitraje llevara las estadísticas que le permitirán tomar decisiones y acciones.
- **Art.125.** Todos los valores anotados en la hoja de vocalía y recaudados serán entregados a la persona encargada o contratada de la recaudación del taquillaje o algún directivo designado para esto con su respectiva vocalía, en caso de no cumplir serán sancionados con la perdida de tres puntos al final de la rueda. Si no entrega la vocalía y los dineros recaudados antes de la próxima reunión de Comisiones, su equipo no será programado la siguiente fecha los puntos serán asignados al equipo rival con el marcador de tres por cero.
- **Art.126.** El Vocal que no envíe el informe ampliado que solicite la Comisión Técnica y de sanciones, hasta el próximo jueves de haberse realizado el encuentro, El equipo, gremio al que pertenece o personal contratado será multado con diez dólares (\$ 10,00).
- **Art.127.** El Vocal o persona contratada mientras esté cumpliendo sus funciones, no podrá abandonar su lugar de trabajo para realizar actividades no inherentes a su actividad. (compra de refrigerios,



tomar cerveza, ...etc..). tampoco podrá encargar su responsabilidad a otra persona. El equipo, gremio al que pertenece o personal contratado será multado con diez dólares (\$ 10,00).

CAPÍTULO. VI.

DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE

Art.128. La Comisión de Arbitraje, es la encargada de mantener una estrecha relación entre la LBSPT y el Núcleo de Árbitros, se encargará de los siguientes puntos:

- a) Coordinará la contratación del Núcleo de Árbitros que dirigirán el presente campeonato en todas sus categorías y disciplinas, presentará al Directorio de la Liga, un informe con una terna de los Núcleos de Árbitros seleccionados.
- b) Negociará los valores a cancelar al Núcleo de Árbitros por partidos diurnos, nocturnos, masculinos, femeninos e infantiles.
- c) Planificará y organizará charlas técnicas de capacitación para dirigentes, entrenadores y jugadores de la Liga.
- d) Comunicará al Núcleo de Árbitros las fechas, horas y canchas en las que se realizarán los encuentros, en sus diferentes categorías.
- e) Asistirá de ser necesario a las reuniones del Núcleo de Árbitros para presentar reclamos o inconformidades con el desenvolvimiento de los señores Árbitros.
- f) Llevará un récord de la actuación de los señores árbitros y semanalmente presentará la evaluación de estos.
- g) Coordinará semanalmente con el Gremio de Árbitros los elementos asignados a pitar los partidos oficiales. Tendrá la potestad de solicitar se excluya a los señores Árbitros que no cumplieron con un desempeño adecuado los partidos anteriores.

Art.129. Los clubes participantes, el núcleo de árbitros, o los que dirijan los encuentros de este campeonato, sean estos de la liga o contratados deberán acogerse a la resolución que ha tomado el Directorio de la Liga Barrial San Pedro de El Tingo, de acuerdo al contrato establecido y se regirán a los beneficios y sanciones del presente reglamento.

Art.130. El señor Arbitro es la máxima autoridad dentro del campo de juego y sus decisiones deberán respetarlas todos por igual (deportistas, dirigentes, cuerpo técnico, hinchas, etc.), será la única persona que se encargue del cronometraje desde el inicio hasta el final del encuentro. De ser necesario para aclarar alguna duda dentro del encuentro el señor arbitro solicitara la ayuda del señor vocal.

Art.131. Es atribución del señor Arbitro suspender o finalizar un encuentro por razones técnicas, disciplinarias o fuerza mayor.

Art.132. Si el Árbitro suspende o finaliza un encuentro por alguna razón de impedimento físico sufrido, el mismo podrá ser reiniciado con la conducción de otro Árbitro.

Art.133. Los árbitros deberán presentarse para dirigir un encuentro con la debida anticipación, mínimo hasta 10 minutos antes de la hora programada, en caso de presentarse después de este tiempo, no podrán dirigir el encuentro y se considerará como falta. Los equipos podrán solicitar al Vocal la colaboración de un árbitro particular. Una vez iniciado el encuentro no se aceptará justificación alguna de impugnación por presencia arbitral y este encuentro será declarado válido.

Art.134. El árbitro que no se presente a una programación será sancionado con el 200% del valor del



arbitraje, valor que será cancelado por el núcleo de árbitros al que pertenece, este rubro irá a tesorería de la Liga, el valor del arbitraje será reintegrado a los equipos participantes en un plazo máximo de ocho días contados a partir de la aprobación de la vocalía, siempre y cuando no se haya jugado con otro árbitro.

- **Art.135.** De comprobarse de que el Árbitro se presente a dirigir en estado etílico o con olor a bebidas alcohólicas, los CAPITANES de los equipos deberán hacer constar al vocal, el mismo que deberá prescindir de sus servicios y designar a otro Arbitro y se le sancionará con lo que dispone el Art. 133.
- **Art.136.** Si los Capitanes de los equipos aceptan al Árbitro en las condiciones que señala el Art. 134, y por ende este dirigiera el encuentro, no tendrán derecho a impugnación alguna en forma posterior y el partido será considerado válido, así como su resultado.
- **Art.137.** El Árbitro no deberá ser agredido de obra, antes, durante o después del encuentro, quienes lo hicieran serán sancionados por la Comisión respectiva de acuerdo con el reglamento y pagarán la garantía que se acuerde con el Núcleo de Árbitros. Previo a la presentación del certificado médico otorgado por el medico asignado por la LBSPT o medico de La FLQ, en caso de ser una agresión grave.
- **Art.138.** En el desarrollo de una fecha, ningún árbitro podrá dirigir en la misma cancha dos o más encuentros seguidos en el mismo día;
- **Art.139.** El Árbitro que no realice correctamente el informe en la hoja de vocalía (entendiéndose; como borrones, manchones, etc.) o no realice el informe respectivo serán cuestionados y sancionados con el 50% del valor cobrado por dirigir el partido.
- **Art.140.** El Árbitro que no envíe el informe ampliado que solicite por escrito o medios electrónicos la Comisión Técnica y Sanciones, hasta el plazo de 3 días después de la fecha de solicitado, será sancionado con el 100% del valor del arbitraje por partido, este valor será cancelado por el Núcleo de Árbitros, o descontado de los haberes de la próxima fecha inmediata.

CAPÍTULO. VII.

DISPOSICIONES GENERALES

- **Art.141.** Para los eventos que la Liga solicite la colaboración de las señoritas reinas, los equipos serán los responsables de que así lo hagan, caso contrario serán sancionados con la perdida de tres puntos de la etapa correspondiente. La Liga comunicará oportunamente mediante oficio dicha participación
- **Art.142.** Para considerar como válida una resolución de la Comisión de Apelación, deberá constar las firmas del presidente y secretario de la Comisión de técnica y de sanciones o vocal encargado.
- **Art.143.** Las vocalías serán consideradas aprobadas una vez que las mismas se encuentran publicadas las sanciones en el sistema contratado por la LBSPT
- **Art.144.** Todo Dirigente o Jugador sancionado no podrá representar a su Club en las sesiones de la Liga Deportiva Barrial "El Tingo", Acto Eleccionario, Dirección Técnica, Selección, mientras no cumpla con su respectiva sanción.
- **Art.145.** Es obligación de todos los equipos utilizar los camerinos para cambiarse antes y después del partido, no podrán los jugadores cambiarse fuera del mismo antes, durante y después del partido o



estar con el torso desnudo dentro del complejo deportivo, de no hacer lo dispuesto, serán sancionados los equipos infractores con una multa de 10 dólares.

Art.146. Es obligación de los jugadores y cuerpo técnico utilizar el área técnica o banquillo durante todo el partido, en caso de no cumplir lo dispuesto el equipo infractor será sancionado con la multa de 10 dólares.

Art.147. En el área técnica o banquillo, únicamente podrán estar los jugadores suplentes y el cuerpo técnico (máximo 2 personas). en caso de no cumplir lo dispuesto el equipo infractor será sancionado con la multa de 10 dólares.

Art.148. Es obligación de todos los integrantes de los clubes que participan en este campeonato el conocer las reglas establecidas en este reglamento, su desconocimiento no será causa para impugnar, apelar o reclamar.

Art.149. En la categoría senior, todo equipo patrocinador (principal) solo podrán tener un club filial por categoría de manera que, en ningún caso habrá en la misma categoría un mismo club patrocinador (principal) y un club filial.

Art.150. Se encuentra autorizado que un Entrenador, Dirigente o Encargado del Club actuante se ubique en la zona técnica determinado por LBSPT siempre y cuando no esté sancionado por la misma.

Art.151. Todos los casos no estipulados en la reglamentación que vayan en contra de la organización normal de este campeonato, resolverán la Comisión de técnica y sanciones dependiendo del caso a su criterio y basados en los reglamentos profesionales, en la ley del deporte, etc. Dichas resoluciones servirán para sentar jurisprudencia en casos análogos.

CERTIFICACIÓN

La Liga Deportiva Barrial "EL Tingo", a través de la secretaria general, certifica que el presente reglamento General fue discutido y aprobado en las Sesiones de la comisión encargada.

Para constancia firma en unidad de acto en la Sala de Sesiones de la Liga Deportiva Barrial "El Tingo", conjuntamente el Presidente, Secretario y la Comisión encargada que certifica. -

Comisión

Froilán Asmal	Diana Bastida
Presidente LBSPT	Secretaria LBSP
	Giovanny Quimbiulco

El Tingo a los 01 días del mes de noviembre del 2025.-